

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 318 DE 2021

"Por el cual se rechaza un recurso promovido en contra del Decreto 250 del 30 de junio de 2021"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las funciones que le fueron delegadas mediante el Decreto 324 del 21 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que dando cumplimiento a la Resolución No. 1687 del 10 de junio de 2021, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles para el empleo público denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 12, perteneciente a la planta global de empleos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, e identificado con la OPEC No. 68453, el suscrito Director Administrativo expidió el Decreto 250 del 30 de junio de 2021, por medio del cual dispuso, el nombramiento del aspirante con mejor opción de elegibilidad, la terminación de un encargo y la declaratoria de insubsistencia del nombramiento hecho en favor de la señora ESTELA CUESTA GARCÉS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.152.850, en el empleo público denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 07, perteneciente a la planta global de empleos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Estudios Socioeconómicos e Investigaciones de la Secretaría de Planeación.

Que mediante escrito radicado dentro de la oportunidad legal, la señora ESTELA CUESTA GARCÉS presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del Decreto 250 del 30 de junio de 2021, por medio del cual se declaró la insubsistencia de su nombramiento en el empleo denominado Profesional Especializado código 222, grado 07, perteneciente a la planta global de empleos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Estudios Socioeconómicos e Investigaciones de la Secretaría de Planeación.

Que la opugnación presentada cumple con los requisitos formales y sustanciales establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que al reunir el recurso los requisitos de ley, correspondería a este despacho analizar los motivos de inconformidad aducidos por la recurrente; sin embargo, se advierte que el acto administrativo impugnado tiene por finalidad dar cumplimiento o ejecución a lo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Resolución 1687 del 10 de junio de 2021, concluyéndose que la decisión respecto de la cual se promueve el recurso de reposición y en subsidio el de apelación es un acto administrativo de ejecución.

Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo,
Después del Cementerio Jardines de Paz
Nit: 890480059 - 1
Teléfono: 035-6517444 Ext-1812
Email: contactenos@bolivar.gov.co Web: www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 318 DE 2021

"Por el cual se rechaza un recurso promovido en contra del Decreto 250 del 30 de junio de 2021"

Que el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que *No habrá recursos contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.*

Que conforme al anterior panorama, y como quiera que el Decreto 250 del 30 de junio de 2021 es un acto de ejecución, se concluye que el recurso promovido por la señora ESTELA CUESTA GARCÉS es improcedente, por lo que se impone su rechazo de plano.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 211 de la Constitución Política y 9 de la Ley 489 de 1998, el señor Gobernador de Bolívar, mediante Decreto 324 del 21 de agosto de 2020, delegó en el Director Administrativo de Función Pública –empleo del nivel directivo-, entre otras, la función de expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba respecto de los empleos cuya lista de elegibles fue configurada en el marco del Proceso de Selección No. 772 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, dar por terminado encargos y declarar insubsistencias, siempre que fuere necesario para dar cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en el marco del referido proceso.

Que la aludida delegación comprende, por accesoriedad, la competencia para resolver los recursos promovidos en contra de los actos administrativos que se expidan con ocasión de las funciones delegadas.

Que en la actualidad la delegación conferida en el Decreto 324 del 21 de agosto de 2020 se encuentra vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

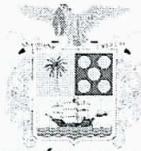
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZO DEL RECURSO. RECHAZAR, por improcedente, el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la señora ESTELA CUESTA GARCÉS en contra del Decreto 250 del 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. COMUNICAR el presente decreto a la señora ESTELA CUESTA GARCÉS a la dirección electrónica estelacuesta@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS ADMINISTRATIVOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente decreto no es susceptible de recursos.

Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo,
Después del Cementerio Jardines de Paz
Nit: 890480059 - 1
Teléfono: 035-6517444 Ext-1812
Email: contactenos@bolivar.gov.co Web: www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

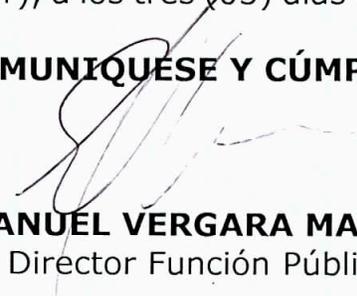
DECRETO No. 318 DE 2021

"Por el cual se rechaza un recurso promovido en contra del Decreto 250 del 30 de junio de 2021"

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su comunicación, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Turbaco (Bolívar), a los tres (03) días del mes de agosto de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
Director Función Pública

Aprobó: Angélica María Payares Gutiérrez
Asesora Externa - Dirección Administrativa Función Pública

Revisó: Willy Escruería Castro *WEL*
Profesional Especializado - Dirección Administrativa Función Pública

Proyectó: Miguel Ángel Taján De Ávila
Asesor Externo - Dirección Administrativa Función Pública